2

los Millones Servicios Reales portazgos, Puertos y pesazgos, diezmos de los Puertos, Servicio y montazgo. gracias de los demas dros de justicia que por qualquier titulo, motivo o razon se hubiesen enajenado de la Corona, assi por mi como por los Reyes mis predecesores en qual quier tiempo, o dir circunstanzia que sea, bien sea con calidad de que sta se entendiesse assi a Vm. solo por Vlaros que corriese desde el dia de Sn Lucas de Junio de mill setecientos y tres, cuio por negozion se fue vencido en los años sigtes por lo porfiado cont. terminacion de la Guerra y lo falto de medios para mantener los esfuerzos, y descanso que mis Vasallos experimentan los effectos de haver resto pacificado mis Reynos y Vos de mi Corona y cuidado con que estoy entendiendo en su remedio y su alivio, he resuelto que desde el primer dia deste año cese el reintegro Volimentos de la enajenados entendiendose que no quedar es clavisuan dsta bole Vm. los que respecto mio Vm. no se hubieren satisfecho los atrasados dentro del termino de tres meses desde el dia de la Esba dsta orden y con la calidad y dir circunstanzia de que para sta Resolucion no adquieran los poseedores mas dro. del que antes tenian he resuelto Vm. cumplido lo que decretos de Vm. conforme el examen de los titulos de los pertenencias y a qui siones y para que pueda proseguirse y acabarse, Vm. que sta comision la tenga en adelante el consejo de hazienda en la misma forma, y la